

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

SERVICIO DE SALUD LLANQUIHUE - CHILOE - PALENA

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	39
Capitulo	:	39
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.393.149
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.339.667
	02	Del Gobierno Central		42.339.667
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		13.651.224
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.369.524
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		15.965.505
	010	Subsecretaría de Salud Pública		96.012
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		257.402
07		INGRESOS DE OPERACION		1.768.345
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117.449
	99	Otros		117.449
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		150.870
	10	Ingresos por Percibir		150.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		16.818
		GASTOS		44.393.149
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.016.056
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.255.312
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.231.914
	01	Prestaciones Previsionales		964.326
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		933.697
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		30.629
	02	Prestaciones de Asistencia Social		267.588
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.186
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		257.402
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.763.686
	01	Al Sector Privado		2.224
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.224
	03	A Otras Entidades Públicas		12.761.462
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.761.462
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.359
	04	Mobiliario y Otros		109.359
35		SALDO FINAL DE CAJA		16.822

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 70
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.056
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 10.076
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 93

- N° de horas semanales 2.604

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 9 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 516.

b) Incluye la cantidad de \$ 720.409 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 319.660

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 1.667.216

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 748

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 338

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 338.149

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 139.210

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 449.108

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7

- Miles de \$ 42.334

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 57

- Miles de \$ 27.749

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 192.177